

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.674

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 389

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Nota anuncio.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. José Roselló Prats «L'Avi», obrando en nombre y representación de su padre, D. José Roselló Torres ha solicitado la legalización, inscripción y fijación del caudal del aprovechamiento del torrente Buscastells por medio de una noria construida de hace menos de veinte años y para riego de la finca «Es Pla den Hereu» situada en el término municipal de San Antonio Abad.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, todos los que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en la Jefatura de Obras Públicas de Ibiza, Vara de Rey n.º 22-2.º-2.ª, durante las horas hábiles de las mismas y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma a 3 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 390

Nota anuncio.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. Vicente Bonet Bonet «Can Bonet» ha solicitado la legalización, inscripción y fijación del caudal del aprovechamiento del torrente Buscastells por medio de una noria construida hace menos de veinte años y para riego de su finca situada en el término municipal de San Antonio, denominada «Can Bonet».

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, todos los que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Ibiza, Vara de Rey n.º 22-2.º-2.ª, durante las horas hábiles de las mismas y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma a 3 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 391

NEGOCIADO CONCESIONES

Puertos—Deslindes

Nota anuncio.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Julián de Grado Cerezo, Coronel retirado del Arma de Intendencia, ha solicitado el deslinde de la zona marítimo terrestre de un punto de costa del caserío de C'as Catalá, en la bahía de Palma, lindante a un solar de su propiedad, sito en el término municipal de Palma.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 6 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 394

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO Jefatura Provincial de Baleares

PRECIO DE LA HARINA

Rectificando la nota de esta Jefatura

fecha 24 del pasado mes de enero, sobre «Precio de la Harina», se hace público para conocimiento de los interesados, que el precio aprobado por la Delegación Nacional para la harina de trigo procedente del cargamento del vapor «Monte Sollube», será de 332'21 ptas. los 100 kgs., entendiéndose este precio exclusivo para dicho cargamento, sin que afecte a la fecha de su venta.

Los rendimientos de harina, salvado y restos de limpia de este cupo son los mismos que para el trigo indígena de abastecimientos.

Palma de Mallorca, 9 febrero de 1948, —El Jefe provincial accidental, Gerardo Varona.

Núm. 386

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 19 de enero de este año, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro				
1	12.467	Lluchmayor	140.267'45	120.071'04	20.196'41
2	12.549	Maria de la Salud	61.272'59	57.485'28	3.787'31
3	12.910	S. Lorenzo Descardezar	67.759'97	58.813'88	8.946'09
4	13.825	Santa Eulalia del Río	46.803'98	45.000'06	1.803'98
5	12.456	Son Servera	50.937'19	43.406'44	7.530'75
6	12.906	Valldemosa	17.148'32	17.113'24	35'08
TOTALES			384.189'50	341.889'88	42.299'62

Lo que de orden de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos relacionados que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, las cantidades correspondientes a la Diferencia a Librar.

Palma de Mallorca, 7 de febrero de 1948.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Dezcallar.

Núm. 362

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Juan Marqués Ferrá, en solicitud de sustitución en su industria de peletería, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria de con-

formidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Juan Marqués Ferrá, la sustitución solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 5 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 363

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Quesera Menorquina, S. A. en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de fosfatos, en Mahón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Industrial Quesera Menorquina S. A. la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la

situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a la posibilidad de suministro de combustible apreciada por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta conteni-

da en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 4 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Habiendo manifestado el mozo Antonio Juliá Mesquida, n.º 19 del alistamiento de 1945, continúa la ausencia en ignorado paradero de más de diez años de su hermano Gabriel Juliá Mesquida, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo que determina el artículo 250 del Reglamento vigente a fin de que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Gabriel Juliá Mesquida, se sirva manifestarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente Gabriel Juliá Mesquida, es natural de Porreras, provincia de Baleares, hijo de Antonio y Juana María, y cuenta treinta y siete años de edad, Porreras 6 de febrero de 1948.—El Alcalde, B. Barceló.

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo formado para el reemplazo de 1948 nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus representantes legales comparezcan en esta Casa Consistorial el próximo día 15 de febrero, a las once horas, al acto de clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se citan.

Toribio Arbona Juan B.ª, hijo de Juan y de María Esperanza.

Ballesteros González Juan, hijo de Juan y de Carmen.

Bañalbufar a 7 de febrero de 1948.—El Alcalde, Lorenzo Picornell.

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente.

Sentencia n.º 4.—S. S. Ilmo. Sr. Presidente: D. Enrique Fernández Alvarez.—Magistrados: D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García; D. Diego Ortega Jordana y D. Fernando Dodero Pérez.—En la ciudad de Palma de Mallorca a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Partido de Inca, juicio declarativo de menor cuantía promovido por José Luis Ferrer Ramonell, propietario, vecino de Binisalem, representado por el Procurador Don Miguel Massanet y dirigido por el Letrado Don Manuel Bennasar, contra Rafael Florit Nicolau, labrador, vecino de Sancellas, representado por el Procurador D. José María Llavina y dirigido por el Letrado Don Luis Pascual; sobre reclamación de daños y perjuicios y otros extremos.

Se aceptan los Resultandos de la Sentencia apelada y,

Resultando: Que en el expresado juicio dictó el Juez sentencia en tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete, con el siguiente Fallo: que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador Don José Llobera Sancho en nombre y representación de Don José Luis Ferrer Ramonell, debo declarar y declaro: 1.º—Que el día quince de julio del pasado año, el demandado Don Rafael Florit Nicolau, era propietario de un caballo semental denominado «Equis» el cual explotaba como tal en una parada particular en la localidad de Sancellas; 2.º—Que dicho día y por precio convenido que no le fué satisfecho oportunamente, el referido semental cubrió una yegua alazana propiedad del demandante, en forma que, por error de lugar le ocasionó una rotura de resto de unos quince centímetros que le produjo una peritonitis, a consecuencia de la cual murió; 3.º—Que tal error de lugar determinante de la lesión y muerte de la yegua fué debido a culpa o negligencia del paradedista encargado de la cubrisión, y 4.º—Que debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por tales declaraciones y a satisfacer al demandante dentro del plazo de tercero día, de haberse determinado, la mitad del valor de la yegua en concepto de daños y perjuicios, cuya cuantía habrá de fijarse en el periodo de ejecución de sentencia; sin hacer expreso pronunciamiento en costas.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por el demandado recurso de apelación, que fué admitido

Administración de Rentas Públicas de Baleares

Relación de fallecidos número 1

N.º orden	Epígrafe	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Comercio, Industria o Profesión	DOMICILIO	Cuotas para el tesoro	TOTAL cuotas y recargo
1287	96	Manuel del Collado Párraga	Gomas higiénicas	Reinés 4	612	1.132'20
1489	143	José Monleón Llorens	Tejas y ladrillos	García Orell 13	612	1.132'20
1859	229	Marcos González de la Carrera	Venta buñuelos	Monteros 5	153	283'05
1936	258	Sebastián Coll Vallés	Mercería p. f. 1 m2	P. Olivar	90	166'50
1950	258	Soledad Merino Picó	Herboristería	Honderos 129	90	166'50
4039	866	Simón Simó Roca	Reparación cámaras	Rosinol 35	180	333'00
Totales.					1737	3.213'45

R E S U M E N

Cuotas Tesoro.	1.737,00
25 % Recargo Municipal.	434,25
40 % Recargo Provincial.	694,80
20 % Recargo Transitorio.	347,40
TOTAL.	3.213,45

Señor Administrador.—Importa la presente relación de *fallecidos* las figuradas *tres mil doscientas trece pesetas cuarenta y cinco céntimos* que, si V. S. lo aprueba, debe pasar a Intervención y Tesorería a sus efectos.—V. S. acordará.—Palma de Mallorca 4 de febrero de 1948.—Es copia. N. Palmer.—V.º B.º—El Admor. de Rentas, J. Bestard.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Excm. Corporación, se hace público a los efectos prevenidos, que el día diez y seis de marzo del año en curso a la hora doce, en esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de las Obras de pavimentación asfáltica de la calle Juan Maragall (entre las calles de Juan Alcover y la de Teniente Sánchez Bilbao) del Ensanche de esta Ciudad, arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente, cuyo tipo de subasta en baja es de ciento cuarenta y una mil ochocientas noventa y nueve ptas. con siete céntimos (141.899'07 pesetas.)

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 ptas.); además deberán llevar el Sello Municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula.

Las proposiciones deberán adoptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a las doce horas en la Secretaría de esta Excm. Corporación a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

En pliego aparte acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos de condiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efectos indistintamente para cada una de aquellas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de dos mil ochocientas treinta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos (2.837'98 ptas.) equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, el cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas con noventa y seis céntimos (5.675'96 ptas.) cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplear en las obras de referencia los obreros que sean útiles para los trabajos que tengan que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione cuyo número no excederá del treinta por

ciento de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el art. 26 del Decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la cual no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada definitivamente por la Municipal Permanente.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la Contribución Industrial, Derechos Reales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma de Mallorca 7 de febrero de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Modelo de proposición

En papel de clase 6.ª (cuatro pesetas cincuenta céntimos).

Don.... domiciliado en.... calle.... provisto de cédula personal que exhibe expedida en.... bajo el número.... Tarifa.... Clase.... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de Pavimentación asfáltica calle de Juan Maragall (entre las calles Juan Alcover y Teniente Sánchez Bilbao) del Ensanche de esta Ciudad y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia n.º.... correspondiente al día.... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de.... (En letras).... sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del artículo 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos señalados por los Organismos Oficiales del Ramo respectivo, que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones serán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta dirán:

Proposiciones para optar a la subasta de las obras de Pavimentación asfáltica de la calle de Juan Maragall (entre las calles de Juan Alcover y la del Teniente Sánchez Bilbao).

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el Padrón de Ganado, Vehículos, bicicletas y Carros sujetos a efectos de Requisita Militar para el presente ejercicio de 1948; permanecerá expuesto al

público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente del de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Campos del Puerto, 6 febrero 1948.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

AYUNTAMIENTO DE SANCELLAS

El Tribunal examinador que ha de juzgar y calificar los ejercicios de aptitud de los solicitantes a la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó admitir a examen a los opositores que a continuación se expresan:

D.ª Francisca Ordinas Colom y D. Miguel Bennasar Oliver.

También acordó señalar el día veinte y seis del actual a las diez horas treinta minutos, para la celebración de los ejercicios de examen en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Sancellas, 6 de febrero de 1948.—El Alcalde, Gabriel Fiol.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formados y aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento los Padrones de Arbitrios municipales para el actual ejercicio de 1948, referentes a Puertas y ventanas, Entradas de vehículos, Vías y Caminos y Guardería Rural, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, pasado los cuales no se admitirán reclamación alguna.

Andraitx 4 febrero de 1948.—El Alcalde Pedro Bosch.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado por el Arquitecto municipal, y aceptado por la Comisión Gestora, un proyecto para la construcción de las Aceras (embaldosado, colocación de bordillo y losa), en las calles de Meliá, Sindicato, Mut y San Pedro de esta ciudad, con aplicación de las contribuciones especiales en su coste íntegro (apartado b, del artículo 46 del Decreto de 25 de enero de 1946), se hace público que dicho proyecto estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de un mes a contar del siguiente día al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido cuyo plazo, no se atenderá ninguna.

Lluchmayor, 7 febrero de 1948.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo en esta instancia el apelado, y seguido el recurso por sus trámites se celebró la vista en veinte y seis del actual con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que se han observado las prescripciones legales en esta segunda instancia.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Dodero Pérez.

Se aceptan todos los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando, a fin de dar seguridad y precisión a la ejecución del fallo, que si bien el Juzgado de Primera Instancia en su atinada y prudente moderación de la responsabilidad del demandado, al amparo del artículo 1103 del Código Civil, le condena a la mitad del valor de la yegua en concepto de daños y perjuicios, no limita como debió hacerlo, en congruencia con el suplico de la demanda a la cantidad máxima de siete mil pesetas, que es el cincuenta por ciento del valor fijado por el propio demandante, el importe del resarcimiento abonable, y en consecuencia es inexcusable la revocación del extremo cuarto del fallo en armonía con lo predicho.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad en las partes a los efectos de costas y dada la inaplicación del último párrafo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que esta sentencia revoca en parte la apelada.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes, las mencionadas en la sentencia recurrida y demás de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con excepción del extremo cuarto del fallo que deberá entenderse en el sentido de que cualquiera que sea la valoración de la yegua, según se aprecie en ejecución de sentencia, no podrá exceder la cantidad que debe abonar en concepto de daños y perjuicios el demandado Rafael Florit Nicolau de siete mil pesetas; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Enrique F. Alvarez.—Cayetano R. de los Ríos.—Diego Ortega.—Fernando Dodero

Pérez.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Fernando Dodero Pérez, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado libro el presente testimonio que firmo en Palma a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

Núm. 381

Don Gerardo M.^a Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Sancho Mezquida, chófer, casado, de 41 años, natural y vecino que fué de esta capital, con domicilio en calle Reyes Católicos, 56 bajo, hijo de Vicente y Ana, de estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos negros, barba afeitada, moreno y pelo negro y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 309 de 1947 que se le sigue por hurto de una bicicleta a Miguel Cañellas Juan para que dentro de diez días a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Thomás Sabater.—Luis Facal.—Rubricados.

Núm. 395

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza a Jaime Far Tortella, de 26 años, soltero, carretero, natural de Campanet, vecino de Palma, calle Roger de Lauria, n.º 23 bajo y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 300 de 1946 que se le sigue por estafa, para que dentro de diez días a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 384

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 1 de Palma de Mallorca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio ejecutivo que después se hace mención se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Palma a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Gerardo María Thomás Sabater, Juez Municipal del distrito número Uno, encargado accidentalmente de este de primera Instancia, por hallarse el titular en uso de licencia; ha visto, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Lorenzo Mayol Sánchez en nombre de doña Matilde y doña Margarita Torrents Llodrá, mayores de edad, casadas, y asistidas de sus respectivos maridos, sin profesión y de esta vecindad, dirigidas por el Letrado don Eduardo López Bermejo, contra don Juan Torrents Llodrá o sus herederos desconocidos; sobre reclamación de cantidad; y.... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y re-

mate de los bienes embargados a los demandados herederos desconocidos de don Juan Torrents Llodrá y con su producto, entero y cumplido pago a las ejecutantes doña Matilde y doña Margarita Torrents Llodrá de la cantidad de cuatrocientas ochenta y dos mil pesetas capital importe del préstamo; intereses del mismo a razón del cuatro y medio por ciento anual pactado vencidos desde 1.º de marzo de 1947 y los que en lo sucesivo venzan hasta la solución de la deuda, los legales de los vencidos desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.—Por la rebeldía de dichos demandados, notifique-seles a estos la presente sentencia por medio de edictos a no ser que dentro segundo día se solicitare por la parte ejecutante la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo María Thomás.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de don Juan Torrents Llodrá libro la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 406

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Rafael Ramis en nombre de don Pedro A. Noguera Puig y otros contra otro y don Antonio Manuel Guillem, se cita a este último por segunda vez por medio de la presente, por ignorarse su paradero, por haberse ausentado de su domicilio de Lluçmajor, a fin de que el día catorce de los corrientes y hora de las doce, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, 86, con objeto de recibirle confesión en juicio a tenor de las posiciones que se han reservado presentar la parte actora; bajo apercibimiento de que, si no comparece ni alega justa causa de que se lo impida,

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Superiora del Sanatorio de Caubet, Sor Luisa García Martínez, ocurrido en el Hospital provincial de esta ciudad.

Se acordó testimoniar al Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de Baleares el profundo agradecimiento de la Corporación, por un suministro de artículos alimenticios por él ordenado al Hospital provincial de esta ciudad.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Sr. Director del Hospital provincial de esta ciudad, dando cuenta de las transfusiones de sangre practicadas por el Médico transfusor Don Pedro Alordá desde el día 1.º de mayo último al 9 del corriente mes.

También quedó la Comisión enterada de otro oficio del Sr. Director del Hospital provincial, dando traslado del que dirigió al Profesor de Sala Jefe de Radiología, respectivo al cumplimiento de su servicio.

Se acordó aprobar la nómina de participaciones que corresponden al personal facultativo, administrativo y subalterno del Hospital provincial de esta ciudad, sobre los ingresos por servicios prestados en el establecimiento a enfermos pudientes durante el 2.º semestre del corriente ejercicio.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 2.605'55 pesetas recaudada, durante el mes de diciembre, por el Sr. Administrador del Hospital provincial, en concepto de servicios prestados a enfermos pudientes.

La Comisión acordó constara en acta y se testimoniara al Excelentísimo Sr. D. José Manuel Pardo Suárez, Gobernador Civil de la provincia, el profundo agradecimiento de la Corporación por los donativos de pollos que con motivo de las pasadas fiestas de Navidad, de su orden entregaron a la Casa de Misericordia y a la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó autorizar al Sr. Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar a una asilada el consentimiento de que necesita para poder contraer matrimonio.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 10.670 pesetas recaudada, durante el 4.º trimestre del año en curso, por el Sr. Director de la Casa de Misericordia, en con-

se le tendrá por confeso en dichas disposiciones.

Palma a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

**
Núm. 407

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Pedro Antonio Noguera Puig y otros contra D. Antonio Salvá Aulet y D. Antonio Manuel Guillem, se cita a este último por segunda vez por medio de la presente, por ignorarse su paradero por haberse ausentado de su domicilio de Lluchmayor, a fin de que el diez y siete de los corrientes y hora de las doce y treinta minutos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Miguel 86, con objeto de recibirle confesión en juicio a tenor de las posiciones que se ha reservado presentar la representación del codemandado Sr. Salvá; apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, se le tendrá por confeso en dichas posiciones.

Palma a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

**
Núm. 385

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Bartolomé Grimalt Santandreu, contra D. Juan Boyeras Moncadas, vecino de Santa Margarita, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el siguiente inmueble embargado en dicho procedimiento al ejecutado.

Mitad indivisa de una porción de tierra denominada Son Serra de Marina, situada en el término de Santa Margarita, y particularmente llamada Na Borges, con todas las edificaciones en ella existentes, de cabida unas cinco cuarteradas trescientos treinta y nueve destres, equivalentes a 415 áreas, 31 centiáreas; lindante por Norte con porción de terreno de D. Francisco Llodrá, Sur con tierra de Francisca

Vidal Estelrich, Este tierras de Guillermo Febrer Rosselló, y Oeste camino de Son Marí, Tasada en doce mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y seis del próximo mes de marzo a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que en autos obran unidas, certificación en relación librada por el Registro de la Propiedad de este partido, relativa a los títulos de propiedad del inmueble que se subasta, y certificación de cargas de dicho inmueble, que podrán ser examinadas por los licitadores.

3.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

**
Núm. 372

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez accidental de este Juzgado D. Antonio de Oleza Frates, en ejecutoria de la causa n.º 175, rollo 507 de 1944, sobre robo contra Esteban Folsguers Alcázar, por sentencia de la Audiencia provincial de Palma de veinticuatro de enero último, se condenó a dicho procesado a que por vía de indemnización abone al perjudicado la suma de dos mil ochenta y una pesetas.

Y para que sirva de notificación a dicho interesado D. Pablo Batle Pallicer, y en su caso sus herederos o causahabientes, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Palma a 6 de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Ricardo Chantreño.

**

Núm. 380

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Tarrasa.

ANULACIÓN

Por la presente se deja sin efecto por haber sido habido el procesado, la requisitoria llamando a José Arias Ruiz, de 47 años, hijo de Matias y de Damiana, viudo, natural de Artá (Baleares) en méritos del sumario 13 de 1944 que sobre hurto contra el mismo se sigue.

Tarrasa a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco de Bernuy.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

**
Núm. 393

JUNTA DE CLASIFICACION

y Revisión de la Caja de Recluta n.º 70

A los efectos del artículo 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para determinar la pobreza de los mozos y familiares, en los expedientes de prórroga de 1.^a clase, esta Junta en sesión celebrada el día 9 del actual, ha fijado como regulador el jornal que a los diferentes pueblos de esta Junta señalan.

Jornal de veinte pesetas (20)

Villafranca, Costitx, Lluchmayor y la Puebla.

Jornal de quince pesetas (15)

San Juan, Escorca, Selva, Son Servera, Sancellas, Porreras, Petra, Marratxí, Santa Margarita, Manacor, Llubí, Lloret, Fornalutx, Deyá, Campanet, Buñola, Búger, Binisalem, Bañalbufar, Algaida, Puigpuñent, Campos, Artá y Santañy.

Jornal de doce pesetas con cincuenta céntimos (12'50).

Santa María, Felanitx, Alaró, Palma Esporlas, Valldemosa, Ses Salinas, Muro, Montuiri, María de la Salud, Mancor del Valle, San Lorenzo, Lloseta, Inca, Santa Eugenia, Estallenchs, Consell, Capdepera, Calviá y Alcudia.

Jornal de diez pesetas (10)

Sóller, Sineu, Pollensa y Andraitx. Palma a 9 de febrero de 1948.—El Coronel Presidente, Guillermo García.

**

Núm. 392
REQUISITORIA

Bartolomé Castañer Bannasar, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Sóller provincia de Baleares de estado soltero, profesión jornalero, 1,593 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, barba poblada, boca regular color sano, frente baja, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, ultimamente residente en Dole, departamento del Jura (Francia) y en Mallorca Ciudad de Sóller, sujeto a Expediente Judicial número 37 de 1947 por supuesta falta de concentración señalada para el día 17 de Septiembre del mismo año, comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación de la presente, ante D. Antonio Fuertes Zanoguera, Comandante de Artillería, Juez Instructor del expresado en la Caja de Recluta n.º 70 en Palma de Mallorca bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma de Mallorca, a 9 de Febrero de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Antonio Fuertes Zanoguera.

**
Núm. 387

MANUFACTURAS «FEMU» S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas de la misma a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del actual a las doce horas y en el domicilio social, a los efectos reglamentarios.

Palma de Mallorca, a 12 de febrero de 1948.—El Secretario, Antonio Marqués.

**
Núm. 398

GREMIO FISCAL

DE HOSTELERÍA Y SIMILARES

Por la presente se notifica a los contribuyentes del ramo, que las listas de cuotas a satisfacer, por el Impuesto de Consumos de Lujo durante los ejercicios de 1948 y 1949, estarán expuestas a efectos de reclamación, en los locales de este Gremio calle Vilanova 38, durante los días 11 al 21 del corriente. Debiéndose formular las reclamaciones por escrito.

Palma 10 febrero de 1948.—El Secretario, L. Rosselló.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA

cepto de derechos de estancias causadas en el Establecimiento por acogidos que las satisfacen directamente.

Se acordó la admisión de un indigente en la Casa de Misericordia y la de dos niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó aprobar unas cuentas de estancias causadas, durante el segundo semestre del año en curso, por enfermos naturales de Barcelona y La Coruña, resolviendo fueran remitidas a las respectivas Diputaciones provinciales para su correspondiente abono.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 8.299 pesetas recaudada, durante el corriente mes, por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús, en concepto de estancias causadas por enfermos reclusos en régimen de preferencia y reclusos procedentes de la Prisión provincial.

Se acordó prestar conformidad al pago de participaciones que corresponden al Sr. Director de la Clínica Mental de Jesús, sobre derechos de entrada de enfermos acogidos a régimen de preferencia.

La Comisión quedó enterada de la relación de productos recolectados en la Granja Agrícola durante el año 1947.

Fueron aprobados los gastos de locomoción ocurridos en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el 4.º trimestre del ejercicio.

Fueron aprobadas las liquidaciones de las obras de reconstrucción del entramado del desván embaldosado de la Colonia de Son Oliver, y las de entramado, forjado y embaldosado del piso del ala del Norte del edificio de la propia Colonia.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto de provincia se acordó el pago de los honorarios devengados por el delineante que colaboró a la redacción de los proyectos presentados para Nueva Casa provincial de la Infancia e Instituto de Maternología.

Se acordó nombrar al Rvdo. D. Bartolomé Morey Martorell, Vicario interino de la Iglesia del Santo Hospital de esta Ciudad.

Se acordó reconocer a D. Juan Frau Palmer categoría de Cocinero-Jefe en el cargo de Cocinero que desempeña en el Hospital provincial de esta ciudad y conceder a dicho funcionario, en ra-

zón a su mayor categoría, la gratificación fija anual de 180 pesetas.

Se acordó nombrar a D. Ignacio Pomar Piña para el cargo de sirviente interino del Hospital provincial de esta ciudad.

A propuesta del Sr. Presidente la Comisión acordó, conceder para el año que fine hoy una paga extraordinaria, equivalente a una mensualidad del respectivo haber o pensión, a los funcionarios jubilados y pensionistas que integran las Clases Pasivas a cargo de esta Diputación.

Se acordó el señalamiento de dietas para casos de salidas en comisión oficial de servicios de los Sres. Secretario, Interventor de fondos y Jefe de la Sección de Hacienda.

Se acordó aprobar las cuentas de gastos de conservación (imprevistos) ejecutadas durante el corriente mes en los caminos vecinales números 454 y 109.

Se acordó aprobar las certificaciones de obras ejecutadas por destajo, durante el corriente mes, en los caminos vecinales números 524, 505 y 526.

Fueron aprobadas las cuentas rendidas por servicios provinciales.

Por último la Comisión acordó reunirse en primera convocatoria a las diez y seis horas del día 15 del próximo venidero mes de enero; y en segunda a las diez y seis horas y quince minutos del mismo día.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 15 de enero de 1948.—El Presidente, Fernando Blanes.—El Secretario, Santiago Puente.